PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACION JURIDICA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Fecha de Clasificación: 13/09/2019
Unidad Administrativa: CAMPECHE
Reservado: 1-8
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 13 FRACC. V Y 14 IV LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad: Ing. Viviana Sonda Acosta.
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público: SUBDELEGACION JURIDICA

INSPECCIONADO: SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA Y ACUICOLA PESCADORES DE TIXBULUL, S.C. DE R.L.
EXP. ADMVO. No. PFFPA/11.3/2C.27.4/00011-17
CIERRE DE EXPEDIENTE No.
PFPA/11.1.5/02026-2019-220
MATERIA: **ZOFEMAT**
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; el día 13 del mes de septiembre del año 2019, en el Expediente Administrativo número PFPA/11.3/2C.27.4/00011-17, abierto a nombre de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA Y ACUICOLA PESCADORES DE TIXBULUL, S.A. DE R.L., CONCESIONARIA DEL INMUEBLE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, UBICADO EN LA CALLE 20 No. 26, FRENTE A LA ESCUELA SECUNDARIA No. 8 LOCALIDAD DE LERMA, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. Esta autoridad emite lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 26 de junio del año 2017, se emitió la orden de inspección ordinaria en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, número PFPA/11.3/2C.27.4/00157-17, suscrita por el Licenciado Luís Enrique Mena Calderón, en ese entonces Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en la que se indica realizar una visita de inspección en el Predio ubicado en el Inmueble de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, ubicado en la Calle 20 número 26, con REFERENCIA EN LAS COORDENADAS DATUM WGS 084 UTM X-751 099.01, Y-2191 676.02, Localidad de Lerma, en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche; la visita tendrá por objeto: verificar el cabal cumplimiento de las condiciones y

obligaciones de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como de los artículos 27, 29, 30, 35 y 37 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, de las condiciones y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-450/07**, Expediente: **53/37597** de fecha 03 de agosto de 2007.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, levantaron para debida constancia el acta de inspección número 11.3/2C.27.4/000157-17 de fecha 27 de junio del año 2017; entendiéndose la misma con el C. MARCELINO REBOLLEDO NOVELO, quien en relación con el predio sujeto a inspección tiene la calidad de Administrador de la citada sociedad, identificándose con credencial para votar con fotografía folio anverso 0000002158573 y folio reverso 0115057685816, expedida por el Instituto Federal Electoral.

III.- Derivado de lo anterior esta autoridad dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- Toda vez que esta autoridad administrativa, es plenamente competente por razón de materia y territorio para emitir acuerdos que conforme a derecho correspondan, en base a lo establecido en los numerales 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40 fracción I y XXXIX, 41, 42, 43, 46 fracción XIX, 47, 68 fracciones IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala

el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

II.- Analizando el contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.4/0157-17 de fecha 27 de junio del año 2017, entendiéndose la misma con el C. Marcelino Rebolledo Novelo, quien en relación con el predio sujeto a inspección tiene el carácter de Administrador de la citada sociedad, identificándose con credencial para votar con fotografía folio anverso 000002158573 y folio reverso 011505768516, expedida por el Instituto Federal Electoral, y se circunstanciaron los siguientes hechos:

Que el Inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada El Título de Concesión DGZF-450/07 EXPEDIENTE: 53/37597 de fecha 03 de agosto de 2007, para ocupar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al lugar sujeto de inspección.

B).- Que el Inspeccionado cumpla y haya dado cumplimiento a las bases, condiciones, términos y obligaciones del Título de Concesión referido en el inciso anterior.

CONDICIONES CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- *La presente concesión tiene por objeto otorgar a* ***"LA CONCESIONARIA"*** *el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de* ***237.46 m²*** *(doscientos treinta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en* ***la construcción de un nivel a base de cimentación de mampostería con piedra de la región, castillos, cadenas de desplante y anclajes de concreto armado, muros de block vibrocomprimido, entrepisos con vigas T-16-5 y bovedillas vibrocomprimidos, azotea con láminas de asbesto con caballetes metálicos, fosa séptica y poza de absorción,*** *localizada frente a la calle 20 No. 26, poblado de Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de* ***planta receptora de mariscos y oficinas,*** *que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar* ***"LA CONCESIONARIA",*** *de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos .vigente, se clasifica como uso* ***general,*** *con las siguientes medidas:*

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST	PV	DIST		RUMBO		V	COORD	ENADAS
							Y	X
1	2	23.87	S	31.44451	E	1	2,191,707.620	751,083.550
2	3	9.95	N	58.16318	E	2	2,191,687.320	751,096.110
3	4	23.89	N	31.45131	W	3	2,191,692.550	751,104.570
4	1	9.94	S	58.11463	W	4	2,191,712.860	751,092.000
						1	2,191,707.620	751,083.550

SUPERFICIE: 237.46 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el plano sin número, de marzo de 2004, presentado por la solicitante, soportado con la opinión técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-0510 de 18 de julio de 2007.

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

SEGUNDA.- *La presente concesión no crea derechos reales en favor de* ***"LA CONCESIONARIA",*** *otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.*

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

CAPÍTULO II
DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- *La presente concesión se otorga por un término de* ***quince años,*** *contados a partir de la fecha de su entrega física*

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

CUARTA.- *La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que LA CONCESIONARIA continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.*

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

CAPÍTULO ***III***
DE LAS OBLIGACIONES DE ***LA CONCESIONARIA***

"

QUINTA.- *"LA CONCESIONARIA" se obliga a:*

I.- Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
Al momento de la visita se observó lo siguiente: la superficie concesionada el uso que se le da es la solicitada en la concesión.
II.- Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
Al momento de la verificación la superficie concesionada se ejerció lo consignado en la concesión.
III.- Abstenerse de realizar, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA", cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "LA SECRETARÍA" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
Al momento de la verificación no se observó libre acceso al litoral y libre tránsito por la playa.
IV.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA".
Al momento de la inspección la superficie concesionada no existe libre tránsito, en virtud que al este se encuentra construida una casa habitación y al oeste con la plata receptora de productos pesqueros del [redacted] ubicados en Zona Federal marítimo Terrestre.
V.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
Al momento de la inspección no se encontró proliferación de fauna nociva.
VI.- Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que "LA SECRETARÍA" implemente.
Al momento de la inspección el [redacted] manifiesta que está en la mejor disposición de coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.
VII.- No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
Al momento de la inspección no se encontró establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
VIII.- No expender bebidas alcohólicas sin autorización expresa de las autoridades competentes.
Al momento de la inspección no se observó, la venta de bebidas alcohólicas.
IX.- No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes.
Al momento de la inspección no se encontró sustancia u objeto inflamable en la concesión.
X.- Informar a "LA SECRETARÍA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta en viva voz que hasta la fecha no ha habido modificaciones por causas naturales o artificiales que haya sufrido la propiedad federal concesionada.
XI.- Permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta que brindara el apoyo cuando la secretaria se lo solicite.
XII.- Cubrir los gastos de deslinde y amojonamiento del área concesionada.
El C. [redacted], manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.
XIII.- Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

XIV.-Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, dio las facilidades para entrar y realizar la inspección en el área concesionada.

XV.- No trasmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de ***"LA SECRETARÍA".***

Al momento de la inspección, el [redacted] manifiesta que la titular de la concesión es SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA Y ACUICOLA "PESCADORES DE TIXBULUL", S. C. DE R. L.

XVI.- Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por "LA SECRETARÍA" las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.

El [redacted] manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

a).- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.

El [redacted] manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

b).- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción; ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas

El [redacted] manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

c).- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título

Al momento de la verificación observo que la superficie concesionada el uso que se le da es receptora de mariscos y oficinas.

d).- Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.

El [redacted] manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

e).- Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así come realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

El C. [redacted] manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

f).- Habida cuenta de existir acta de inspección No. 0401.ZFMT.048/04, de 1 de Junio de 2004, deberá presentar las constancias de haber regularizado la situación jurídica de las obras y construcciones existentes en el área concesionada ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Campeche.

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

CAPÍTULO IV
DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- *"LA CONCESIONARIA" deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.*

Al momento de la visita el C. El [redacted] presenta en original los Número de recibos de pagos por el uso y aprovechamiento de zona federal marítima terrestre que a

continuación se detallan:

NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PERIODO
PRO1643919	25/06/2013	ENERO-JUNIO 2013
E-555744	21/08/2014	JULIO/2013-DICIEMBRE 2014
EE 808905	25/10/2016	ENERO-DICIEMBRE 2016

Emitidas por la H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

SÉPTIMA.- *"LA SECRETARÍA" podrá requerir en cualquier momento a "LA CONCESIONARIA" la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.*

El C. [redacted] manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

CAPÍTULO V
DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- *La presente concesión se extingue por:*

a) Vencimiento de su término.
b) Renuncia de "LA CONCESIONARIA", ratificada ante la autoridad.
c) Desaparición de su finalidad ó del bien objeto de la concesión.
d) Revocación, caducidad y nulidad.
e) Declaración de rescate.
f). Disolución y liquidación de la "LA CONCESIONARIA".

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

NOVENA.- *Serán causas de revocación:*

a).-Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
b).-Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
c).-Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
d).- Realizar obras no autorizadas.
e).- Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión
f).-El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión
El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

DÉCIMA.-Es *causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.*
El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

DÉCIMA PRIMERA.- *Son causas de nulidad:*

a).-Que la presente concesión se haya expedido por error.
b).-Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.

c).-Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por ***"LA CONCESIONARIA".***

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

DÉCIMA SEGUNDA.- *Es causa de rescate de la presente concesión la prevista en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso .y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.*

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

CAPÍTULO VI
DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- *Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el área concesionada, consistente en la* ***construcción de un nivel a base de cimentación de mampostería con piedra de la región, castillos, cadenas de desplante y anclajes de concreto armado, muros de block vibrocomprimido, entrepisos con vigas T-16-5 y bovedillas vibrocomprimidos, azotea con láminas de asbesto con caballetes metálicos, fosa séptica y pozo de absorción****, que se realizaron sin la previa y expresa autorización de la autoridad competente, se declaran revertidas y accesadas en favor del patrimonio federal mediante el presente título, a cuyo efecto, correrán a cargo de "LA CONCESIONARIA" los gastos que se generen por tal motivo.*

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

DÉCIMA CUARTA.- *Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de* ***"LA SECRETARÍA"****, se perderán en beneficio de la Nación.*

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

CAPÍTULO VII
DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- ***"LA SECRETARÍA"****, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando "LA* ***CONCESIONARIA"*** *no devolviere el bien al concluir la .vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa, o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.*

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

CAPÍTULO VIII
DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA.- *Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.*

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

DECIMO SEPTIMA.- *El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que* ***"LA CONCESIONARIA"*** *requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.*

El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

DECIMA OCTAVA.- *Para el eventual caso de sobreposición de límites entre* ***"LA CONCESIONARIA"*** *y otros concesionarios o permisionarios,* ***"LA SECRETARÍA"*** *determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de* ***"LA SECRETARÍA"****, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.*
El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

DECIMA NOVENA.- *Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.*
El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

VIGESIMA.-*La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.*
El C. Marcelino Rebolledo Novelo, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

C).- *Realizar un recorrido por el predio sujeto de inspección con el fin de delimitar mediante poligonal la superficie sujeta a concesión, asimismo llevar a cabo la medición del perímetro del predio en comento*

Conjuntamente con el inspeccionado con sus testigos de asistencia de procede a realizar recorridos en la superficie concesionada teniendo lo siguiente:

VERTICES	X	Y
1	751083	2191707
2	751096	2191687
3	751104	2191692
4	751092	2191712

Seguidamente se procedió a utilizar el Software Map Source versión 6.13.7, para la obtención de la superficie total, en donde se lleva a cabo las actividades u obras, afectas a la presente acta, arrojando una superficie total de 237.00 metros cuadrados , posteriormente se utilizó el programa GPS TrackMaker, en la cual se establecieron las coordenadas obtenidas con un geoposicionador satelital GPS map76CSx, propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en UTM WGS 084.

D).- *Verificar si el área ocupada y sujeta de inspección se encuentra delimitada con cercas, bardas, setos o cualquier otro elemento que impida el libre tránsito peatonal de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como el libre acceso a la playa.*
Al momento de la inspección se observó que no existe libre tránsito peatonal de la zona federal, así como el libre acceso a la playa en virtud que en el rumbo norte colinda con el Golfo de México, rumbo Sur colinda con la carretera o calle 20, al Este con zona federal (casa-habitacion) y al oeste con zona federal(planta receptora de productos pesqueros del C. Eliud Rebolledo.

E).- *Verificar las condiciones de higiene y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas.*

Al momento de la visita se observó que la superficie concesionada se encuentra en regular condiciones de higiene y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

F).- *Verificar y describir detalladamente las obras o actividades que se realizan dentro de la superficie ocupada de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito .*
Se observó un inmueble de un solo nivel distribuido de la siguiente manera: sala de juntas, bodega, área de recepción con dos medios baños, una escalera, que conduce al área de oficina con tres módulos (arriba) y una terraza de concreto con las siguientes dimensiones 10.0 m de largo por 10.0 metros de ancho, con una altura de inicio de 1.30 y finaliza en 0.30 m.

G.- *Sin menoscabo al cumplimiento de las obligaciones administrativas del visitado, a continuación el o los inspectores actuantes describirán los hechos relacionados con afectaciones o cambios que puedan observase en el lugar sujeto de inspección en relación a lo siguiente:*

a).- Descripción de los elementos naturales y relaciones de interacción observados en el sitio inspeccionado.
La zona costera es un espacio complejo donde interaccionan diferentes ambientes y ecosistemas con gran importancia ecológica así como también para el desarrollo y subsistencia de los asentamientos humanos.
b).- Circunstancias de tiempo, modo y lugar de las afectaciones y cambios en el área inspeccionada
Sin embargo, debido al gran número de actividades que convergen en este espacio ocasiona que las zonas costeras sean susceptibles a ser alteradas tanto por las actividades que se realizan directamente en ella así como por aquellas que se desarrollan tierra adentro.
c).- Estado base ambiental de la zona afectada.
Mediante recorrido se observó que la superficie sujeta a inspección y debido que fue abandonado por mucho tiempo de acuerdo a los vestigios observados (inmueble deteriorado), presenta generación de vegetación típica de ambientes costeros como gramíneas creciendo de manera natural sin perturbación, así como plantas rastreras y áreas rocosas

Metodología

La georreferenciación de los puntos de interés se realizó con un equipo GPS marca Garmin, modelos GPS MAP 76 CSX, Datum WGS84, con un margen de error de más menos 3 metros, un flexómetros de 5.0 metros, para la obtención de los polígonos de la obra u actividad en Zona

Federal Marítimo Terrestre, fue mediante los Programas Map Sourse y TrackMaker de los equipos de Garmin y las imágenes fueron tomadas con un celular.

Asimismo, con fundamento en el artículo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco dias hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica, lo que en su momento no fue presentado.

III.- Por todo lo anterior, esta autoridad del conocimiento hace constar que habiendo otorgado al C. MARCELINO REBOLLEDO NOVELO, en su carácter **de persona que atendió la visita de inspección,** el plazo de cinco días, para que aportara lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales públicas o privadas que estime pertinentes en relación con los hechos y omisiones contenidos en el acta de inspección, en Materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, de fecha 27 de junio de 2017; el Representante Legal de la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA Y ACUICOLA, "PESCADORES DE TIXBULUL" S.C. DE R.L., C. LUIS ALFONSO CHIQUINI CU, hizo valer su derecho y en consecuencia hace diversas manifestaciones con respecto a las irregularidades asentadas en dicha acta de inspección, en los siguientes términos:

En mi carácter de Representante Legal de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA Y ACUICOLA, "PESCADORES DE TIXBULUL" S.C. DE R.L., personalidad que acredito en términos de la escritura pública número 50 (cincuenta), Libro LXX, de fecha ocho de marzo del dos mil catorce, pasada ante la fe de la Encargada de la Notaría Pública número 29, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por licencia temporal de su titular Lic. MANUEL JOSE ROSADO LANZ, misma que presento en original, así como en copia simple para el cotejo que corresponda, señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle 20 No. 26 frente a la escuela secundaria número 8 en Lerma, Campeche; con fundamento en el artículo 164 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, mi representada comparece en tiempo y forma

dentro del término concedido de 5 días hábiles siguientes otorgados en el Acta de inspección de fecha 27 de junio de 2017.

PRESENTACION DE PRUEBAS Y ALEGATOS

A) *Me permito manifestar que se presentó durante la visita de inspección en original el título de concesión número DGZF-450/07 Expediente 53/37597 de fecha 03 de agosto de 2007, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, documento que fue puesto a la vista de los inspectores, el cual anexo en copia simple.*

B) *Se ha dado cumplimiento a las bases, condiciones, términos y obligaciones del título de concesión referido.*

1.- *En relación a lo señalado por el inspector en la condición* ***quinta, obligación III,*** *en la que señala, que al momento de la verificación no se observó libre acceso al litoral y libre tránsito por la playa.*

Al respecto manifiesto *que desde antes de obtener la concesión, el edificio actual y los colindantes ya existían desde hace muchos años, sin embargo existía un espacio no mayor a un metro de ancho el cual funcionó como área para permitir el acceso al litoral de manera independiente del acceso que existe a tan solo 30 metros aproximadamente del área que ocupa mi representada hacia la playa, sin embargo debido a que el acceso era usado como baño público, como basurero, como área para drogarse y como acceso para robo de motores, equipos de pesca y a las casas habitación de los predios contiguos. Este fue cerrado hace años al parecer por la comisaría municipal de Lerma, por ser un área sin uso y que representaba un riesgo de salud y seguridad para los que transitan por la calle.*

Así mismo señalo que si existe el libre tránsito por la playa, ya que es un área utilizada por los pescadores y pobladores del lugar.

2.- En relación a lo señalado en el acta de inspección en la condición quinta, obligación XVII, inciso f) en la que se señala "Habida cuenta de existir acta de inspección No. 0401 ZFMT 048/04 de 1 de junio de 2004, deberá presentar las constancias de

haber regularizado la situación jurídica de las obras y construcciones existentes en el área concesionada ante la PROFEPA, delegación Campeche."

Al respecto manifiesto que se emitió la resolución administrativa No. RESOL/DCAM/ZF/176/05 de fecha 22 de marzo de 2005, en la que se resuelve:

1.- Imponer como sanción una multa por la cantidad de $1,766.00 pesos.

Multa que fue pagada y notificada a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente mediante el oficio sin número de fecha 2 de agosto de 2005. ***El cual anexo en copia simple.***

2.- Presentar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el título de concesión emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se envió copia del Título de Concesión número DGZF-450/07 Expediente 53/37597 de fecha 03 de agosto de 2007, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ***el cual anexo en copia simple.***

3.- En relación a lo señalado en el acta de inspección en la condición sexta, en la que se señala "LA CONCESIONARIA" deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos que señale la Ley Federal de Derechos vigente.

Al respecto manifiesto que se han realizado todos los pagos correspondientes hasta el año 2017, ***se anexan en copia simple*** *los recibos de pago de los últimos 5 años.*

C).- Me permito manifestar que todas las actividades se realizan dentro de los 237.46 metros cuadrados de superficie autorizada en el título de concesión ***DGZF-450/07****.*

D).- Me permito manifestar que si existe libre tránsito por la playa, ya que es un área utilizada por los pescadores y pobladores del lugar, y el acceso libre existe a menos de 30 mts aproximadamente del área que ocupa mi representada hacia la playa, esto debido que ha tenido como colindancias a dos edificaciones. Al este con zona federal ocupada por casa habitación y al oeste con zona federal ocupada por planta receptora de productos pesqueros.

E).- Me permito manifestar que en todo momento, se ha procurado mantener en regulares condiciones de higiene y limpieza la superficie concesionada.

F).- Me permito manifestar que todas las obras y actividades que se señalan en el acta de inspección la cual dice: "Se observó un inmueble de un solo nivel distribuido de la siguiente manera: sala de juntas, bodega, área de recepción con dos medios baños, una escalera que conduce al área de oficina con tres módulos (arriba) y una terraza de concreto." Corresponden a lo que se declaró y describió en la documentación que acompaño a la solicitud de la concesión de zona federal tramitada en su momento, como lo son los planos topográficos de fecha marzo de 2004, planos arquitectónicos de fecha marzo de 2004, programas de obras de fecha marzo de 2004, memoria descriptiva de fecha marzo de 2004, factibilidad de uso de suelo de fecha 09 de marzo de 2004, el acta de inspección realizada por profepa, el comprobante de pago por recepción de documentación de los cuales anexo en copia simple.

ANEXOS:

1.- Escritura Pública número 50, Libro LXX, de fecha 08 de marzo del dos mil catorce, pasada ante la fe de la maestra María Fernanda Rosado Vila, encargada de la Notaría Pública número veintinueve.

2.- Título de Concesión No. DGZF-450/07 Expediente 53/37597 de fecha 03 de agosto de 2007, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- Credencial de Elector del representante legal.

4.- Multa que fue pagada y notificada a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el oficio sin número de fecha 2 de agosto de 2005.

5.- Recibos de pagos de los últimos cinco años.

6.- Planos topográficos de fecha marzo de 2004.

7.- Planos arquitectónicos de fecha marzo de 2004.

8.- programa de obras de fecha marzo de 2004.

9.- Memoria descriptiva de fecha marzo de 2004.

10.- factibilidad de uso de suelo de fecha 9 de marzo de 2004.

11.- Acta de inspección realizada por PROFEPA.

12.- Comprobante de pago por recepción de documentación.

Derivado de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Del estudio realizado al Acta de Inspección número 11.3/2C.27.4/0157-17 de fecha 27 de junio del 2017, se observó que el [redacted] en su carácter de Presidente del Consejo de Administración **de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA Y ACUICOLA, "PESCADORES DE TIXBULUL" S.C. DE R.L.,** cuenta con el Título de Concesión para ocupar legalmente la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, con una superficie aproximada de **237.46** metros cuadrados, localizada en la Calle 20 No. 26, en las coordenadas geográficas DATUM WGS 084 UTM X-751 099.01, Y-2191 676.02, en la localidad de Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso General, en el cual establece una vigencia de quince años.

En razón de lo anterior, se ordena se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista del análisis contenido en el considerando II y III de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- <u>CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO,</u> toda vez que la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA Y ACUICOLA, "PESCADORES DE TIXBULUL" S.C. DE R.L.,** cuenta con Título de Concesión número

DGZF-450/07, Expediente: **53/37597** de fecha 03 de agosto de 2007, para ocupar o aprovechar, Terrenos Ganados al Mar. A favor de la multicitada sociedad, para el uso general, signado por el Lic. José Luis Gutiérrez Miranda; Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la SEMARNAT, con una superficie de 237.46 metros cuadrados, localizado en la Calle 20 No. 26, coordenadas geográficas DATUM WGS 084 UTM X-751 099.01, Y-2191 676.02, en la localidad de Lerma, en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso General, en el cual establece una vigencia de quince años. **Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.**

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Del análisis y valoración realizado, se observó que la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA Y ACUICOLA, "PESCADORES DE TIXBULUL" S.C. DE R.L.,** representada por el C. LUIS ALFONSO CHIQUINI CU, cuenta con Título de Concesión número **DGZF-450/07**, Expediente: **53/37597** de fecha 03 de agosto de 2007, para ocupar o aprovechar, Terrenos Ganados al Mar, para el uso General, signado por el Lic. José Luis Gutiérrez Miranda; Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la SEMARNAT, con una superficie de 237.46 metros cuadrados, localizado en la Calle 20 No. 26, coordenadas geográficas DATUM WGS 084 UTM X-751 099.01, Y-2191 676.02, en la localidad de Lerma, en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso General, en el cual establece una vigencia de quince años. **Por lo que esta autoridad ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al inmueble antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche es responsable del Sistema de datos personales, y

la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida las Palmas Sin Número, Colonia la Ermita, Campeche.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA Y ACUICOLA, "PESCADORES DE TIXBULUL" S.C. DE R.L., representada por el [redacted] en su carácter de Presidente del consejo de Administración; en el domicilio que proporciono para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la [redacted] **a través de copia con firma autógrafa del presente cierre.**

Así lo proveyó y firma la Ingeniera **VIVIANA DEL CARMEN SONDA ACOSTA**, Encargada de Despacho en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, de conformidad con el Oficio PFPA/1/4C.26.1/889/19 de fecha 04 de julio de 2019, expedido por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente.

JAPH/jrd